

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2009-0012-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca “FREE STYLE” (diseño)

BELLEZA EXPRESS, S. A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 2379-08)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO N° 028-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez horas con diez minutos del catorce de enero del dos mil nueve.

Recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Michael Bruce Esquivel, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno- novecientos cuarenta y tres-setecientos noventa y nueve, en condición de apoderado especial de la empresa **BELLEZA EXPRESS, S. A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Colombia, con domicilio y establecimiento comercial en Cali, Calle 36 N° 134-201 Km. 6 vía Jamundi, Cali, Colombia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas ocho minutos y cincuenta y un segundos del dos de julio de dos mil ocho.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas, treinta y siete minutos, del diez de diciembre de dos mil ocho (visible a folio 21), el apelante de calidades y condición señaladas, manifestó: ***“...Que desisto del recurso presentado (...)”***.

SEGUNDO. Que en razón de lo anterior, merece señalar, que la figura del desistimiento es factible aún encontrándose el asunto en Segunda Instancia, ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que en lo que interesa indica: “*El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, (...) Si lo autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento.*”, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que en consideración que no hay razón alguna que lo impida, lo procedente es admitir el desistimiento del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las quince horas ocho minutos y cincuenta y un segundos del dos de julio de dos mil ocho. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.
NOTIFÍQUESE.

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

El que suscribe, Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, en calidad de Presidente del Tribunal Registral Administrativo, hago constar que el juez Jorge Enrique Alvarado Valverde, a pesar de que estuvo presente en la votación de este asunto, no firma la resolución definitiva por encontrarse de vacaciones.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

DESISTIMIENTO

DESCRIPTORES

DERECHO PROCESAL CIVIL

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

MACRO TESAURO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA